

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.662)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Seguridad Pública y Comunitaria y Gobierno y Cultura han tomado en consideración la propuesta efectuada por el Concejal Aldo Gómez:

VISTO: La necesidad de crear un registro informático a nivel local y regional que permita en tiempo real el análisis y monitoreo de conductas delictivas, su dinámica y gravedad, permitirá anticipar tendencias y recomendar cursos de acción para que las autoridades con competencia en cada caso, aseguren una eficaz prevención y control del delito, y

CONSIDERANDO: La sanción de la Ordenanza N° 7.583, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Seguridad Urbana y que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir a la reducción de los delitos contra la propiedad, especialmente los que se cometen en la vía pública e impliquen el uso de la violencia física. (Art. 3°, inciso 1). Asimismo, en su inciso 6) establece la necesidad en el orden local de detectar problemas de seguridad y dar posibles soluciones.

Que es necesario también promover la participación ciudadana reforzando el valor que adquiere la denuncia de delitos a fin de identificar la existencia de obstáculos en la formulación de las mismas.

Por todo lo expuesto se eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial en la Ciudad de Rosario y zona metropolitana, formuladas por habitantes de la misma y actuaciones iniciadas de oficio por la autoridad competente.

Art. 2º.- Objetivos:

a) Crear una base municipal de datos que integre la información dispersa sobre la cantidad de delitos que se denuncian en la ciudad de Rosario y zona metropolitana, si fueren de interés.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **b)** Elaborar periódicamente estadísticas locales, globales y específicas por jurisdicciones policiales, análisis y demás información generada sobre la temática.
- **c)** Promover intercambio de información con los organismos internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales; con la comunidad científica, a los fines de la obtención de un cabal conocimiento del fenómeno de la violencia y la seguridad ciudadana a nivel local.
- **d)** Constituir un mecanismo permanente de consulta e información, de las autoridades con competencia en la materia.
- e) Elaborar informes mensuales de estadística de delitos y en lapsos menores, en el supuesto de verificarse hechos delictuales trascendentes sea por aumento importante de delitos denunciados o que por su gravedad requiera inmediata intervención de la autoridad competente, a los fines de verificar la situación y adoptar las medidas precaucionales, preventivas y represivas necesarias para hacer cesar las causas. El Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad podrá requerir en cualquier momento la producción de los mismos.
- **f)** Elaborar informes mensuales respecto de los funcionarios policiales imputados en causas judiciales y el estado procesal de las mismas.
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar los convenios necesarios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y autoridades Judiciales de Rosario y la Justicia Federal de Rosario, con la finalidad de que las mismas suministren a modo de colaboración, los informes que le requiera el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana, respecto de las denuncias penales y/o actuaciones iniciadas en su jurisdicción, por infracción al Código de Faltas Provincial; debiendo consignar delito, fecha de comisión, dependencia policial actuante, juzgado interviniente, cantidad de personas involucradas en su comisión, si existen imputados identificados, si existió daño a personas y/o patrimoniales, si se trata de denuncia o actuación de oficio de la autoridad policial u judicial y todo otro dato estadístico de interés a juicio de quien suministre la información.
 - **Art. 4º.-** El Registro deberá elaborar en forma mensual los siguientes informes:
- **a)** La estadística total de delitos ocurridos en el ejido municipal y/o del área metropolitana.
- **b)** Cantidad de delitos y porcentual que corresponde a cada comisaría, subcomisaría y destacamento policial tomando en consideración exclusivamente el lugar en que el hecho se produjo.
- c) Identificar las zonas geográficas de mayor riesgo, establecer tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales, para la adopción de estrategias



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

correctivas, señalando el aumento o disminución de la cantidad de delitos y su porcentaje, mes a mes.

- **d)** Informe anual comprensivo de las estadísticas mensuales totales, por jurisdicción y porcentajes que corresponde a cada jurisdicción policial.
- **e)** Informe anual comprensivo de las estadísticas de hechos que por su trascendencia pública, daño a personas y/o bienes pueden calificarse graves, ocurridos en cada jurisdicción policial de la ciudad de Rosario.
- **Art. 5º.-** Dichos informes estarán a especial disposición del Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana y de la Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria del Concejo Municipal de Rosario a los fines de un mejor abordaje de las problemáticas relacionadas a la inseguridad.
- **Art. 6°.-** Estructura: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar su integración y autoridad de aplicación en un plazo de noventa días.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Septiembre de 2010.

Expte. Nº 179.983-P-2010 C.M.-